

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 10 MAR 2022

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el CUDAP: EX-HCD:0006999/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1/3 del Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Innovación, Planificación y Nuevas Tecnologías solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar un Convenio Interadministrativo con la empresa ARGENTINA SOLUCIONES SATELITALES S.A. relativo al "Servicio Integral de Conectividad y Asistencia Técnica, por el término de DOCE (12) meses".

Que a fojas 4 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado, y a fojas 5/8, las especificaciones técnicas que sirvieron de base para la elaboración del Convenio.

Que a fojas 17, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

Que a fojas 19/20 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 26 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos N° 12/2022, para el ejercicio correspondiente.

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. N° 0429/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 23 la Subdirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó al área requirente la verificación de lo actuado, prestando ésta su conformidad a fojas 24.

Que a fojas 107/110 luce cotización de ARGENTINA SOLUCIONES SATELITALES S.A. la cual asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 59.739.321).

Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige para todos los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 1) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 6/2022, relativo al "Servicio Integral de Conectividad y Asistencia Técnica, con la empresa ARGENTINA SOLUCIONES SATELITALES S.A., por el término de DOCE (12) meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE

0429/22

R.P. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a ARGENTINA SOLUCIONES SATELITALES S.A., CUIT N° 30-70967041-3, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 59.739.321).

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. N°

0429/22

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
POR PARTE DE LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES
SOCIEDAD ANÓNIMA – ARSAT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de del año 2022, entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, representada en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Tomás MASSA, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1864 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "HCDN", por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA — ARSAT, en adelante "ARSAT", representada en este acto por su Director Apoderado, Sr. Facundo LEAL, con domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 (Ex Ruta 9), Benavidez, Provincia de Buenos Aires, denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicio de Asistencia Técnica por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima- ARSAT", (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del CONVENIO consiste en la prestación de un Servicio Integral de Conectividad y Asistencia Técnica por parte de ARSAT a la HCDN (en adelante "el Servicio") para ejecutar un "Programa de promoción de vocaciones científico-tecnológicas en el sector de telecomunicaciones" en escuelas argentinas, de acuerdo con las características y las especificaciones técnicas descriptas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha que se indique en el "Acta de Inicio del Servicio", según el modelo establecido en el ANEXO II del presente, que extenderá oportunamente la autoridad de ejecución designada en la cláusula tercera. La mencionada autoridad será la encargada de convocar a ARSAT, mediante notificación fehaciente, a fin de proceder con la firma del Acta, la que se hará efectiva dentro del término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la suscripción y retiro formal de la Orden de Compra.

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIDAD DE EJECUCIÓN.

A efectos de lograr el objeto propuesto en este CONVENIO y con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de su aplicación, la HCDN designa como Autoridad de Ejecución al Director General de Innovación, Planificación y Nuevas Tecnologías, Sr. German Matías Tarasewiez.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación del servicio descrito en la cláusula primera, la HCDN abonará a ARSAT, en un único pago por adelantado, la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$

R.P. N°: 0429/22

MARÍA ALBERTO ALVAREZ
SINDICADOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

59.739.321). En tal sentido, dada la condición de pago establecida, ARSAT estará obligado a presentar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto a abonar.

A los fines del pago del Servicio, ARSAT emitirá la factura correspondiente, la cual será cancelada por la HCDN dentro de los CUARENTA Y CINCO (45), conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18.

La HCDN depositará la suma establecida precedentemente mediante transferencia bancaria en la cuenta que a dicho efecto indique ARSAT.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La HCDN manifiesta que el gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito en la partida presupuestaria 3.5.9.

CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE INDEMNIDAD.

LAS PARTES asumen la obligación de responder y mantener indemne a la otra y a su personal, frente a cualquier reclamo o acción judicial entablada por sus empleados, contratistas, personal que les dependa y/o terceros.

Asimismo, LAS PARTES mantendrán indemne a la otra y a su personal, frente a cualquier responsabilidad emergente por reclamos ante el incumplimiento de leyes laborales y previsionales, pago de cualquier tipo de indemnizaciones, independientemente de su naturaleza, incluyendo aquellas motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. En ese sentido, LAS PARTES se obligan a contratar los seguros que correspondan, haciéndose responsable por los riesgos o costos que los seguros no cubran, así como también por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza que resultaren necesarios para resolverlos y solventarlos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información que pudieran obtener de la otra en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo y ejecución del objeto del presente CONVENIO.

Será considerada información confidencial, toda la información que una parte transmitiere a la otra y que no es de conocimiento público, incluyendo, pero no limitando, a planos, especificaciones técnicas, modelos, muestras, herramientas, software, planes de negocios, productos, precios, información sobre marketing y ventas, listados de clientes, "know-how" y secretos comerciales.

LAS PARTES convienen en proteger la información confidencial de la otra como protegerían su propia Información Confidencial y solo usarla para los fines del presente CONVENIO y no divulgarla a terceros. Dicha confidencialidad, se mantendrá durante la vigencia del presente y hasta por un período de CINCO (5) años a contar desde la fecha de terminación de éste.

R.P. N°: 0429/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

LAS PARTES no estarán obligadas a proteger la información confidencial que: (a) sea el resultado de un invento que se haya desarrollado por parte del destinatario; (b) sea recibida legítimamente de un tercero sin violar el presente CONVENIO; (c) sea conocida o haya sido recibida antes de que la otra Parte la haya divulgado; (d) sea desarrollada independientemente sin violar este CONVENIO.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES tuviere la obligación de divulgar la información confidencial a una entidad gubernamental, a un tribunal o a cualquier persona física y/o jurídica en virtud de una ley, decreto, sentencia judicial, resolución, etc., deberá informar a la otra con la suficiente anticipación, a fin de que pueda adoptar las medidas que estime correspondientes.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que su personal y el de sus subcontratistas que deban tener acceso a la información confidencial procedan con el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en otras cláusulas del presente CONVENIO, la HCDN tendrá las siguientes obligaciones: 1.- Utilizar el Servicio exclusivamente para su propia actividad dentro del territorio de la República Argentina; 2.- Suministrar a ARSAT, cuando éste así lo solicite, toda la documentación técnica, materiales y asistencia que considere necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Servicio. ARSAT no será responsable por ninguna demora al completar sus tareas asignadas en la medida en que esto dependa de la falla de la HCDN en suministrar y/o proveer oportunamente tal documentación, materiales y asistencia; 3.- La HCDN se compromete a notificar por escrito a ARSAT y proveer la documentación técnica pertinente, respecto de cualquier cambio o modificación en el diseño, operación o funcionamiento de sus infraestructuras e instalaciones que, directa o indirectamente pudieran afectar la prestación del Servicio brindado por ARSAT, con una antelación de NOVENTA (90) días a la fecha en que esté prevista efectuarse tal modificación. Para el caso de que ARSAT no responda por escrito la notificación referida, las modificaciones notificadas se considerarán aceptadas e incorporadas al presente; 4.- La HCDN deberá realizar todas las gestiones administrativas requeridas por sus proveedores, autoridades u organismos correspondientes, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del Servicio; 5.- La HCDN no podrá instalar ningún equipamiento adicional al Servicio provisto sin la previa autorización por escrito de ARSAT; 6.- La HCDN será responsable por el cuidado del equipamiento, el cual incluye todos los equipos y materiales utilizados e instalados en el marco del presente CONVENIO, sean éstos de propiedad exclusiva de ARSAT o de la HCDN. Cualquier anomalía que pudiera afectar a los mismos deberá ser comunicada de inmediato a ARSAT; 7.- La HCDN será exclusiva responsable de los daños ocasionados a su personal y/o a terceros y/o a bienes de su personal y/o a bienes de terceros por el equipamiento de ARSAT instalado, una vez producida la implementación e instalación y durante la prestación del servicio por parte de ARSAT; 8.- La HCDN deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y en

R.P. N°: 0429/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

general con toda norma que le sea aplicable por su condición de usuario del Servicio y como prestador del servicio audiovisual.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES podrán resolver el presente CONVENIO por el incumplimiento de la otra parte a cualquier obligación estipulada en el presente, si éste no fuere subsanado dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Si LAS PARTES se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones, las mismas se suspenderán. Si las causas del hecho de fuerza mayor o caso fortuito durasen más de TREINTA (30) días corridos, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin penalidad alguna.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018, y el Reglamento para Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La contratación del Servicio se lleva a cabo mediante el procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa N° 6/22 previsto en los artículos 9, inciso 5, apartado b) 5; y 87, inciso 5 del Reglamento para Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, entre la HCDN y ARSAT, sin participación de intermediario alguno.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente, LAS PARTES tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsistieran, acuerdan someter éstas a la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Las notificaciones que se cursen LAS PARTES en relación al presente CONVENIO se tendrán por válidas en los domicilios mencionados en el encabezado. Dichos domicilios se tendrán por válidos hasta tanto una de las partes haya comunicado de modo fehaciente a la otra su sustitución.

R.P. N°: 0429/22

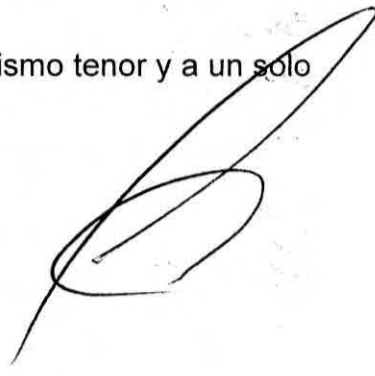
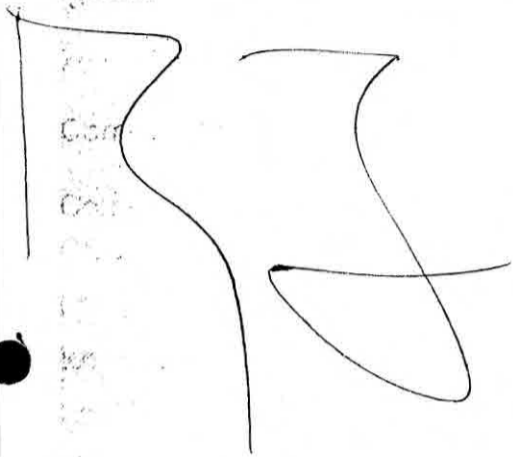
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Sin perjuicio de ello, las notificaciones y comunicaciones extrajudiciales deberán dirigirse a los correos electrónicos que LAS PARTES fijan a continuación, donde se tendrán por válidas.

Correo electrónico ARSAT: aabdala@arsat.com.ar

Correo electrónico H. Cámara de Diputados de la Nación: diplab@hcdn.gob.ar

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. N°: 0429/22

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mediante el presente se establecen las características del Servicio Integral de Conectividad y Asistencia Técnica y la descripción de los contenidos a incorporar en el **Programa de promoción de vocaciones científico-tecnológicas en el sector de telecomunicaciones**. Las disposiciones aquí previstas deberán entenderse e interpretarse en un todo de acuerdo con las precisiones del CONVENIO antes referido.

1)- Descripción

El Plan Satelital Geoestacionario Argentino, creado mediante la Ley 27208, enuncia en su objetivo número cuatro la necesidad de articular la relación entre la industria espacial/satelital con el sistema educativo, con el fin de impulsar la formación de nuevos profesionales en las áreas vinculadas en este sector desde una mirada interdisciplinaria. Para ello propone, desarrollar acciones en todos los niveles de la educación, adecuando el acercamiento la tema con los programas y alcances de cada estadio, tales como la formación de vocaciones, la promoción del conocimiento de las actividades de la empresa en la escuela primaria y secundaria básica, la mejora de contenidos de enseñanza, la articulación entre niveles educativos, entre otros

Por este motivo, la presente propuesta pretende la implementación de un proyecto piloto de formación basada en proyectos en 50 escuelas secundarias. En atención a los proyectos de conectividad de establecimientos educativos del que realiza ARSAT, se propone la implementación de diversas soluciones de conectividad como metodología de aprendizaje basado en proyectos para estudiantes secundarios. La propuesta contempla la efectiva conexión de la escuela por parte de ARSAT y la capacitación a los alumnos respecto a los distintos tipos de conectividad, pisos tecnológicos de los establecimientos educativos y funcionamiento del sector de telecomunicaciones.

2)- Alcance del servicio de asistencia técnica

La empresa deberá proveer conectividad, por sí misma o mediante terceros a 50 establecimientos educativos, así como piso tecnológico de características similares a las provistas por el Ministerio de Educación en el marco de sus programas de conectividad.

La empresa se encargará proveer por sí misma o mediante terceros, plataformas de capacitación para estudiantes y demás actores que intervienen en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a través de secuencias didácticas y actividades interactivas, acompañando la transformación digital en el aula, así como la adopción de los nuevos modelos de enseñanza.

3)- Contenidos a incorporar en el "Programa de promoción de vocaciones científico-tecnológicas en el sector de telecomunicaciones"

3.1)- Aprendizaje basado en proyectos

ABP es una metodología que pone al estudiante en el centro del proceso de aprendizaje.

En este tipo de aprendizaje se destaca la investigación como método efectivo para lograr un aprendizaje profundo a la vez que permite desarrollar las habilidades necesarias en el siglo XXI.

Esta metodología de trabajo parte de la enunciación de un problema de la vida real y, tras un proceso de investigación y creación, los estudiantes proponen soluciones a través de la presentación de un producto final. La propuesta del mundo real serán soluciones de conectividad que ARSAT provee a establecimientos educativos.

R.P. N° 0429/22

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

- El módulo de ABP deberá incluir contenidos de la capacitación a los alumnos respecto a los distintos tipos de conectividad, pisos tecnológicos de los establecimientos educativos y funcionamiento del sector de telecomunicaciones, a saber: aspectos generales de la conectividad por fibra óptica y por transmisión satelital, la configuración de redes internas tipo LAN y/o WIFI, utilización de softwares de gestión, introducción a contenidos de programación básica sobre el funcionamiento de capas de servicio sobre la red, robótica e internet de las cosas satelitales, funcionamiento del sector de telecomunicaciones, el rol de ARSAT en el desarrollo del sector y la reducción de brecha digital.

3.2)- Habilidades del siglo XXI

- El enfoque de enseñanza por habilidades contribuye a la formación integral de los estudiantes, teniendo en cuenta las competencias necesarias para enfrentar los nuevos desafíos; entre ellos, la necesidad de orientar la educación no solo a la adquisición de contenidos curriculares, sino también a la posibilidad de desarrollar ciertas habilidades en los estudiantes, que potencien su desarrollo personal y, a la vez, que contribuyan al desarrollo y bienestar social.
- El universo de habilidades que se abordan desde este módulo incluye: resolución de problemas, pensamiento crítico, trabajo en equipo, aprender a aprender, uso autónomo de TICS, pensamiento computacional, inteligencia emocional, información y representación, comunicación, creatividad, compromiso, liderazgo, responsabilidad social, emprendedorismo.
- Incluirá una plataforma desde donde abordar cada habilidad con definiciones, operacionalizaciones y ejercicios prácticos; y guías docentes donde se detalla el uso del módulo, las orientaciones para la enseñanza-aprendizaje, dinámicas para el aula, recursos bibliográficos, etc.

3.4)- Programación

- Este módulo estará orientado a la formación base del pensamiento computacional y al aprendizaje de herramientas y lenguajes requeridos en la industria de la tecnología.
- cursos de programación con metodología fullstack
- contenido interactivo y audiovisual
- compilador con ejercicios de código integrados a la plataforma
- proyectos de desarrollo realistas para un aprendizaje integral.

4)- Entregables

Se prevé la entrega de tres informes de acuerdo con el siguiente esquema de programación:

4.1)- Informe de avance N° 1: contendrá información sobre el proceso de activación. Involucra una descripción pormenorizada de los resultados del proceso por institución educativa incluyendo:

- reportes en digital de cantidad de participantes del encuentro y fotos catalogadas.
- encuesta de caracterización social de los participantes y estudio de línea de base sobre nivel de brecha digital en términos de acceso y uso de dispositivos tecnológicos. Entrega de instrumento de recolección, matriz de resultados y conclusiones.
- Estudio focal sobre percepciones y representaciones sobre el sector de telecomunicaciones, intereses y motivaciones (si las hubiera) en desarrollo profesional en el sector. Se deberá entregar guía de pautas, desgravación y conclusiones.

R.P. N°: 0429/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

- Informe general sobre conclusiones alcanzadas en las Jornadas y talleres de capacitación iniciales.

4.2)- Informe de avance N° 2: contendrá información sobre el proceso de Adopción y acompañamiento. Deberá detallarse la conectividad de los establecimientos y pisos tecnológicos instalado. Este informe incluirá toda la información relevante acerca del proceso de implementación dentro de cada institución y sus resultados particulares alcanzados como así también el proceso sobre asesoría digital de integración. Al mismo tiempo se deberá incorporar información respecto a los resultados del proceso de capacitación y formación docente continua en cada institución educativa.

4.3)- Informe final: en este informe se acumulará a los resultados resumidos de los informes 1 y 2 una evaluación completa del desempeño integral de cada institución en la implementación de los instrumentos puestos a disposición como así también un listado de los obstáculos encontrados como fuente de retroalimentación. Deberá incluirse encuestas de evaluación sobre el desempeño de los formadores y sobre los contenidos de la capacitación para los alumnos participantes. Finalmente deberá repetirse el estudio de líneas de base y de percepciones, con las mismas características y entregables que los requeridos en el punto 4.1 y entregarse adicionalmente un estudio de conclusiones sobre el cambio en el nivel de conocimiento y representaciones

R.P. N°: 0429/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECCION DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO II

ACTA DE INICIO DEL SERVICIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (.....) días del mes de de 2022, entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en adelante "HCDN" representada en este acto por el Sr., DNI....., en carácter de, con domicilio en por una parte, y por la otra la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA — ARSAT, en adelante "ARSAT"..... — CUIT N°....., representada en este acto por el Sr., DNI N°....., en carácter de, con domicilio en; se suscribe la presente Acta de Inicio de Servicio con el objeto de formalizar el comienzo del Convenio tramitado bajo el Expediente CUDAP:EXP-HCD:0006999/2021, de La Contratación Directa Interadministrativa N° 6/22, el que comenzará a prestarse a partir del día/..../.....

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

R.P. N°: 0429/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION